

Bogotá D.C., Diciembre 23 de 2010

AUTO No. 4497

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-107484 del 25 de agosto de 2010, el investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.394.800, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “Efecto del establecimiento de sistemas silvopastoriles sobre la diversidad bacteriana edáfica y estructura genética de la comunidad de bacterias oxidadoras de amonio” a desarrollarse en la Reserva Natural el Hatco (Departamento del Valle del Cauca).

Que así mismo, el investigador anexó comunicación suscrita por el representante legal de la Universidad Javeriana, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto mencionado, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante oficio radicado 2400-E2-107484 del 3 de septiembre de 2010, se requirió al investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, para que allegara los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía; certificación del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades negras o indígenas e indicar si se han suscrito convenios o acuerdos de cooperación para el desarrollo del estudio con entidades nacionales y/o extranjeras, para lo cual deberá aportar copia de los mismos.

Que a través del oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-128877 del 7 de octubre de 2010, el investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, en respuesta a los requerimientos efectuados por este Ministerio, presentó el oficio No. OFI08-34419-DCN-1500 del Ministerio del Interior y de Justicia, en el que se establece que **NO SE REGISTRA** información de comunidades negras en el municipio de El Cerrito, en la Reserva Natural el Hatco; copia de la cédula de ciudadanía.

Que a través del oficio radicado bajo el No. 4120-E1-145620 del 11 de noviembre de 2010, el investigador manifestó que “...no se suscribió ningún tipo de convenio o acuerdo

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

de cooperación con entidades nacionales y/o extranjeras ya que la investigación se realizó en la Universidad Javeriana y fue financiada por COLCIENCIAS”.

Que el proyecto denominado: “Efecto del establecimiento de sistemas silvopastoriles sobre la diversidad bacteriana edáfica y estructura genética de la comunidad de bacterias oxidodotas de amonio”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: **“Efecto del establecimiento de sistemas silvopastoriles sobre la diversidad bacteriana edáfica y estructura genética de la comunidad de bacterias oxidodotas de amonio”**, presentada por el investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.394.800.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO.- El investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0083.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador FABIO AUGUSTO ROLDÁN, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 7 No. 43-82 de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado